



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalprovincialde Lambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



ACUERDO DE CONCEJO N°.013/2010-MPL

Lambayeque, Abril 28 del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque es el Órgano de Gobierno Promotor del desarrollo y la economía local, que goza la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del Ordenamiento Constitucional y Jurídico vigente; correspondiéndole según el caso, administrar los asuntos de su competencia municipal, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley.

Que, mediante Carta N°.049-2010-ADSL-CH, el Licenciado CESAR F. LINGAN VASQUEZ, Director Ejecutivo de la Asociación de Desarrollo Social "LESTONNAC", hace llegar una propuesta de Convenio Interinstitucional denominado "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO PARA LA SOCIEDAD CIVIL PARA PARTICIPACION EN LA GESTION DE DESARROLLO HUMANO LOCAL", este Proyecto tiene como objetivo contribuir a que los Gobiernos Locales y Sociedad Civil, establezcan una visión conjunta de Desarrollo Humano del Distrito y, mejorar la distribución de los recursos públicos, hacia las demandas priorizadas de la población, para superar la pobreza, quedando igualdad de oportunidades, para los efectos hacen llegar propuesta para la suscripción del referido convenio, a fin de dar continuidad a la cooperación Interinstitucional, garantizando la ejecución de las actividades del proyecto; propuesta que por su finalidad e importancia resulta necesario que el cuerpo colegiado emisor, otorgue el trato prioritario.

Que, el expediente técnico, cuenta con los Informes Legales N°.0379/2010-MPL-GAJ, y el N°.0311/2010-MPL-GAJ, que aprueba la suscripción de citado convenio, recomendando el cumplimiento de las obligaciones de las partes, identificando mediante designación a las funcionarios responsables para la generación de compromisos, difusión y realización de actividades, garantizando activa y eficaz la ejecución, resultando procedente su APROBACION.

POR CUANTO:

Conforme a lo solicitado y visto por el Pleno de Concejo, estando a lo dispuesto por los Art. I, II del Título Preliminar, 9° numeral 26°, 11°, 39°, 41°, y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.29792; el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Séptima Sesión Ordinaria del 27 de Abril del 2010, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente; con el voto a favor de los señores Regidores: José del Carmen Vidaurre Sandoval, Lucio Aquino Zaña, Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, Odila Elizabeth Delgado Flores, José Antonio Eneque Soruluz, Walter Herminio Fuentes Arana, Antonio Miguel Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, José Jaime Urbina Urbina, José Ricardo Yesquen Eneque, Víctor Rafael Paiva Llenque, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, por los Considerandos expuestos, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque C.P.C. PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES, para celebrar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Desarrollo Social LESTONNAC y la Municipalidad Provincial de Lambayeque", el mismo que en tres folios (03), Seis Clausulas (06), y el Instructivo Resumen Ejecutivo del Proyecto, que con Cinco Folios (05) adicionales forman parte sustancial del presente Convenio Aprobado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E INTERINSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra Llenque
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque Ciudad Escudadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG.002

A.C. N°.013/20

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal adopte las acciones administrativas necesarias para la ejecución del Presente Acuerdo, legalmente Aprobado.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DISTRIBUCION:

Alcaldía (02)
Interesados - LESTONAC
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
OCI
GIU
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
RR.PP.
Publicación
Archivo
PARP/JLSLL/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Percy A. Ramos Puente
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL EMBAJADA MUNICIPAL
Jorge Luis Saavedra Blanco
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipal Lambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION DE DESARROLLO SOCIAL LESTONNAC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que celebran: de una parte la **ASOCIACION DE DESARROLLO SOCIAL LESTONNAC**, con domicilio legal en Jr. Atahualpa N.º 849 de la ciudad de Chepen, debidamente representada por su Director Ejecutivo **CESAR FRANCISCO LINGAN VASQUEZ**, identificado con D.N.I. N.º 17926007, institución que a partir de la fecha se denominará ADSL, de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, con domicilio legal en Av. Bolívar N.º 400 - Lambayeque, debidamente representado por su Alcalde **PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES**, identificado con DNI N.º 17632576, institución que a partir de la fecha se le denominará **CONTRAPARTE LOCAL**; en los términos que a continuación se detallan:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA ADSL.

La ADSL es una Asociación sin fines de lucro, inscrita en la Ficha N.º 73 del libro de Asociaciones de los Registros Públicos de la Ciudad de Chepen, y tiene como Misión promover el desarrollo de capacidades de la Sociedad Regional y Local, para el fortalecimiento de la participación ciudadana, la gobernabilidad democrática y la vigencia de los derechos humanos.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer la cooperación interinstitucional entre el ADSL y la CONTRAPARTE LOCAL con el objetivo de garantizar la ejecución de las actividades y el logro de los objetivos previstos en el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA SU PARTICIPACION EN LA GESTION DEL DESARROLLO HUMANO LOCAL**, el cual se ejecuta en los departamentos La Libertad, Lambayeque y Cajamarca.

TERCERO: OBJETIVOS DEL PROYECTO:

El Proyecto, por el cual se suscribe el presente convenio, pretende contribuir a que Gobiernos Locales y Sociedad Civil, establezcan una visión conjunta de Desarrollo Humano del distrito y mejorar la distribución de los recursos públicos hacia las demandas prioritarias de la población para superar la pobreza, generando igualdad de oportunidades en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Cajamarca, para lo cual se plantea como objetivo específico que las Organizaciones de Base, Líderes y Municipios de los 15 distritos de intervención del proyecto, concierten propuestas de Desarrollo Humano, en los espacios de concertación local (concejo de Coordinación Local, Presupuesto Participativo y Comités de Vigilancia).

CUARTO: OBLIGACION DE LA ADSL.

Mediante la firma del presente, la ADSL, se obliga a:

4.1. Proporcionar a la CONTRAPARTE LOCAL un resumen de las actividades que se ejecutaban en el marco del proyecto que motiva la suscripción del presente; del mismo modo se le entregará periódicamente los cronogramas de las actividades para efectos de permitir la realización oportuna de las convocatorias por parte de la CONTRAPARTE LOCAL.

4.2. Presentar informes a la CONTRAPARTE LOCAL conteniendo el avance de actividades y su contribución al logro de los resultados y objetivos del proyecto; dificultades y sugerencias para la realización del trabajo; calidad del desempeño del funcionario o representante de la Municipalidad designado para la coordinación con el equipo del ADSL.

4.3. Proporcionar a la contraparte los perfiles que deberán reunir los representantes y personas que participan en las actividades del proyecto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



- 4.4. Desarrollar las actividades (referidas en el numeral 4.1), con el más alto profesionalismo, asumiendo los gastos de alimentación, alojamiento si fuera necesario y el reembolso de pasajes según los costos reales y en circunstancias normales (los incrementos de los costos de pasajes debido a cualquier factor no serán de responsabilidad ni serán asumidos por el ADSL). El reembolso de pasajes no beneficiará a los funcionarios ni regidores de la Municipalidad.
- 4.5. Garantizar la realización de las actividades de capacitación de acuerdo a un programa de capacitación estructurado en módulos de aprendizaje para representantes de organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales para la formulación de iniciativas locales de participación ciudadana.
- 4.6. Facilitar conversatorios municipales para el fortalecimiento de la participación ciudadana y de los espacios de concertación; talleres de revisión y actualización de Plan de Desarrollo Concertado con Líderes y OSB con un enfoque de Desarrollo Humano y Equidad de Género.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

- 5.1. Designar un funcionario de alto nivel y con capacidad de decisión para la generación de compromisos y vigilancia del cumplimiento de los mismos por parte de los representantes de las otras instituciones que participan en el proyecto. Este trabajo se hará de estrecha coordinación con el equipo responsable de la ADSL y la persona responsable de la Municipalidad.
- 5.2. Facilitar, acreditar y garantizar la presencia de tres funcionarios seleccionados por la Municipalidad para que participen activa y permanentemente en las actividades de capacitación previstas en el desarrollo del proyecto, así como las personas y representantes de las demás instituciones.
- 5.3. Facilitar copia del Plan de Desarrollo Concertado de su Distrito.
- 5.4. Emitir Ordenanzas de Convocatoria de Procesos de Concertación, Ordenanzas Aprobatorias de agendas bianuales de desarrollo y asumir prácticas de buen gobierno (acceso a información, transparencia e información pública del gobierno local).
- 5.5. Brindar las demás facilidades al equipo de la ADSL, responsable del proyecto, para la realización de las actividades, logro de resultados y objetivos, previa coordinación con la persona a que se refiere el numeral 5.1.

SEXTO: PLAZO Y DISOLUCION:

La vigencia del presente Convenio se computa desde la fecha de su suscripción hasta el mes de febrero del 2011, luego de lo cual el convenio quedará automáticamente disuelto. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente, traerá como consecuencia la disolución automática del Convenio sin más trámite que la comunicación escrita de la decisión tomada por la institución respectiva.

Las partes, en señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio lo suscriben en el Distrito de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, a los _____ días del mes de _____ del año 2010.



CESAR FRANCISCO LINGAN VASQUEZ
Director Ejecutivo
Asociación de Desarrollo Social Lestonnac



CPC. PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES
Alcalde
Municipalidad Provincial de Lambayeque